



Discurso & Sociedad

Copyright © 2021
ISSN 1887-4606
Vol. 15(4) 776-803
www.dissoc.org

Artículo

La ideología del Estado español ante el referéndum soberanista catalán

*Spanish State ideology in the face of the Catalan
sovereignty referendum*

Guillem Compte Nunes

Universidad Nacional Autónoma de México

Resumen

Se caracteriza la ideología del Estado español ante el referéndum soberanista catalán, caso de prueba del conflicto entre la razón de Estado y el paradigma de derechos humanos. Se examinan creencias, estructura y relaciones de poder de esta ideología desde una hipótesis de nacionalismo excluyente y exaltación de la legalidad. A partir de un corpus de 37 textos, se realiza un análisis crítico del discurso centrado en la estructura semántica y ciertas estrategias discursivas, cuyos resultados apoyan la hipótesis. La investigación aporta al estudio de la lucha ideológica en el marco de una visión constructorista del Pacto Social.

Palabras clave: ideología, Estado, derechos, autodeterminación, Cataluña.

Abstract

This paper characterizes the ideology of the Spanish State in the face of the Catalan sovereignty referendum, a test case of the conflict between the reason of State and the human rights paradigm. I examine the beliefs, structure, and power relations of this ideology from a hypothesis of exclusive nationalism and the exaltation of legality, which is verified through a critical discourse analysis of a 37-text corpus centered on its semantic structure and discursive strategies. This research contributes to the study of ideological struggle from a constructionist perspective of the Social Contract.

Keywords: ideology, State, rights, self-determination, Catalonia.

Introducción

En aras del mantenimiento de la jerarquía del poder, la estabilidad del orden social y la seguridad psíquica, personas, grupos y sociedades se someten y son sometidos a creencias, instituciones y otros productos sociales que, ocultando su desarrollo histórico, se han reificado y parecen ser cosas por encima de la voluntad humana; cosas que aparentan ser incambiables, necesarias, fundamentales, deseables. Este trabajo es un análisis de la reificación del Estado moderno, ese ente social que divide el planeta en países y la raza humana en nacionalidades. Para ello examino la ideología de un Estado ante un evento que directamente amenaza su condición reificada. La reacción ideológica ocasionada por esta situación de supuesto peligro revela la ideología que subyace tras el funcionamiento cotidiano del Estado. En concreto, analizo la ideología del Estado español ante el referéndum soberanista catalán del 1 de octubre de 2017.

El soberanismo intraestatal no-violento constituye un caso emergente significativo en el creciente conflicto entre reificación y deconstrucción del Estado moderno. Tipológicamente, podemos conceptualizar esa disputa como lucha entre la hegemonía de la razón de Estado y, atendiendo al discurso soberanista, la contrahegemonía del derecho humano. Esta particular pugna merece ser indagada porque esboza, acaso preludia, un cambio paradigmático en la comprensión y organización de la convivencia humana: el tránsito del Estado como imposición estatal al Estado como pacto social entre pueblos.

La pregunta de investigación es ¿cómo se caracteriza la ideología del Estado español ante dicho referéndum? Específicamente, ¿cuáles son sus creencias, ¿cómo se estructuran y qué relaciones de poder establecen? Y ¿qué estrategias discursivas sostienen esas relaciones de poder? Organizo el artículo en cinco partes: primero, considero los antecedentes del referéndum; luego delinearé el marco teórico y la hipótesis; sigo con una reflexión metodológica; a continuación, presento y discuto los resultados; y para terminar, cierro con conclusiones y una reflexión final.

Antecedentes

El actual conflicto entre Cataluña y España constituye la última entrega de una relación problemática desde el s. XVIII (Girón, 2018). En 1975 Franco muere y ello da paso a la denominada Transición democrática, marcada por la aprobación de la constitución española (CE) en 1978. Este documento deriva de

pactos políticos entre élites franquistas y opositoras al régimen. Tales arreglos se reflejan particularmente en: el mantenimiento de la monarquía, reinstaurada por el dictador y apoyada por la derecha; el precepto de unidad nacional, exigido por el ejército (Escamilla, 2018: 42); y el establecimiento de comunidades autónomas, un modelo territorial híbrido entre el centralismo francés y el federalismo estadounidense. El creciente desengaño con el autonomismo (Esteva, 1997) se verá desbordado a partir de 2010, año en que inicia el actual movimiento soberanista a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional de España (TCE) que recorta las pretensiones nacionalistas de una nueva constitución autonómica catalana. Esta movilización ha sido enmarcada estratégicamente como *el procés* (el proceso) por los líderes catalanistas, para denotar “una ruta con escenarios finales alternativos todavía no decididos, y finalmente decidibles” (Jaráiz, Lagares y Barreiro, 2017: 143). Su centro reivindicativo es la soberanía del pueblo catalán y su ‘derecho a decidir’, en referencia al derecho a la autodeterminación. Se trata de un movimiento socialmente transversal, pautado por iniciativas político-institucionales que culminan en el referéndum de autodeterminación el 1 de octubre de 2017 y, con base en los resultados de esta consulta, la *Declaración de independencia de la República Catalana* el 27 de octubre. Es debatible en qué punto está *el procés* desde entonces, dada la subsiguiente represión del Estado español (Raventós y Buster, 2018).

Marco teórico

La realidad, en tanto socialmente construida (Berger y Luckmann, 2012), implica un trabajo ideológico. La ideología es un modelo intersubjetivo que facilita la comprensión del mundo en su totalidad (Van Dijk, 1998); articula un universo simbólico que define, justifica y delimita lo real: lo que *es*, *debe* ser y *puede* ser (Therborn, 2005: 15-16). En la modernidad emerge una pluralidad ideológica que conlleva la competencia por la hegemonía hermenéutica. En esta lucha el discurso político posee una capacidad instituyente mayor que la de discursos distanciados del poder; opera como vector ideológico sobre la población, legitimando la propia estructura de poder (Giménez, 2008: 42).

El Estado moderno se ha erigido como matriz de la política institucional y la convivencia social. Su estabilidad y continuidad se fundamentan en la ideología de la razón de Estado, basada en el axioma de que *el Estado constituye un fin en sí mismo*, con derivadas nacionalista y legalista. El Estado requiere el apego y la fidelidad de la ciudadanía. Una forma efectiva de generar

esta vinculación filial es instituirse como Madre Nación, de lo cual deriva la fórmula *ideológica* Estado-Nación. A partir del s. XIX el Estado cultiva metódicamente el sentimiento nacionalista mediante la mitificación de su historia, la glorificación de símbolos patrios, la diferenciación respecto a otros Estados y la elaboración de una cultura propia (Anderson, 1993). Estas medidas tienden a homogeneizar las identificaciones y lealtades de la población, borrando distinciones no afines a los intereses estatales. Por ejemplo, no cabe el nacionalismo sin Estado, o sólo si este acepta no tener aspiraciones políticas que amenacen la hegemonía estatal. De otra parte, tras el periodo absolutista los Estados acuden a la legalidad para estructurarse y legitimarse. El mito del Estado de Derecho apegado a la Ley oculta el abanico de alternativas legales o de apariencia legal a disposición del Estado, dependiendo de sus necesidades. Las leyes pueden ser legisladas a modo, aplicadas selectiva o parcialmente, ignoradas, reinterpretadas, derogadas o reemplazadas. También pueden contradecir principios normativos interestatales. Por otro lado, pueden ser sacralizadas; así, la entronización de constituciones políticas como la española, que adquieren un aura de inerrancia e irreformabilidad (López, 2012).

No obstante, la razón de Estado ha sufrido desgaste en el último siglo. Tras la Segunda Guerra Mundial emerge el paradigma de los derechos humanos (DDHH), ideología que desde los setenta (Moyn, 2010) se consolida como norma universal y, por tanto, reta la hegemonía estatal. Cambia, de esta manera, el locus de legitimación del gobierno y la política: el Estado ya no es un fin en sí mismo, sino que está supeditado a un fin mayor, la dignidad humana individual y colectiva. Se traslada la legitimidad política del gobierno legitimado por el propio Estado al gobierno legitimado por los DDHH. El Estado está ahora sujeto, al menos en el entendimiento ciudadano, al marco de derechos y no viceversa. Convertido en un medio, su naturaleza y continuidad pueden ser cuestionadas.

Entre los DDHH colectivos, uno de los más controvertidos en las últimas décadas ha sido el derecho a la libre determinación, o autodeterminación, delineado en el art. 1.1 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (PIDCP) (Organización de las Naciones Unidas, 1966). La controversia radica en la interpretación del sujeto de este derecho, el pueblo. ¿Qué significa *pueblo*? Una interpretación reducida identifica pueblo con la población del Estado-Nación o con las poblaciones de las colonias europeas en los demás continentes. Esta visión aplaude el proceso de descolonización de la segunda mitad del siglo pasado, legitimando la formación de nuevos Estados, además de fortalecer aquellos ya existentes. En contraste, una interpretación amplia no

asume que *pueblo* es un colectivo bajo gobierno colonial o del Estado. En otras palabras, puede haber pueblos no colonizados sin Estado propio. Además, entiende que históricamente muchos pueblos anteceden la formación de los Estados y que luego la relación pueblo-Estado no necesariamente es de uno a uno. Así, el derecho a la autodeterminación no se ha agotado, sino que, como cualquier otro derecho, puede desarrollarse en interés del mejoramiento humano (Spijkers, 2011: 355-445). Esta comprensión amplia se evidencia en recientes casos de ejercicio de la autodeterminación (Quebec, Kosovo, Escocia), los cuales no se ajustan a los supuestos de la interpretación reducida. Pero se trata de excepciones: las pretensiones de autodeterminación política de pueblos sin Estado chocan con la razón de Estado, como se ha evidenciado en el reciente conflicto entre Cataluña y España.

Estas consideraciones conducen a la hipótesis de esta investigación: pese a una aparente adherencia al paradigma de derechos, la razón de Estado vertebrada la ideología del Estado español ante el referéndum. Concretamente, las estrategias discursivas del Estado sacralizan el Estado-Nación y ensalzan la legalidad, construyendo a ambos como modelos de racionalidad, democracia y DDHH.

Metodología

El enfoque del análisis crítico del discurso (ACD) se centra en el estudio y la crítica de las desigualdades de poder con el fin de deconstruirlas y proporcionar una comprensión desnaturalizada de éstas (Iñiguez, 2006: 99-101). En particular, las ideologías incorporan y vehiculan formas de dominación social; influyen en la estructuración y formulación del discurso y a partir de este se pueden inferir aquellas. El discurso ideológico transparenta las relaciones de dominación especialmente cuando un grupo, 'Nosotros', se siente directa e inminentemente amenazado por las acciones de otro, 'Ellos'.

La ideología del Estado español se refleja con claridad en el discurso político de sus máximos representantes, el presidente del Gobierno español Mariano Rajoy y el monarca y jefe de Estado vitalicio Felipe VI de Borbón. El acontecimiento que amenaza la ideología dominante es el referéndum de autodeterminación planteado por la *Generalitat* (Gobierno catalán) en el marco del *procés*. En consecuencia, selecciono textos oficiales de estas dos fuentes, en los que presidente y monarca explícitamente abordan el proceso soberanista. Acoto la selección al periodo entre el inicio de sus mandatos y su condena pública de la realización del referéndum, es decir, a partir de noviembre de

2016 para Rajoy y de junio de 2014 para Borbón, hasta el 1 y 3 de octubre de 2017, respectivamente. La oficialidad de estos textos viene dada por su publicación transcrita en las páginas web de Gobierno y monarquía, convirtiéndolos en comunicaciones de Estado.

El corpus comprende 37 textos, 33 del presidente y 4 del monarca. Derivan de distintos actos institucionales (tabla 1), aprovechados por Rajoy y Borbón para posicionarse, y así posicionar al Estado frente al proceso soberanista y su referéndum. En la distribución de actos cabe señalar la preponderancia de intervenciones específicamente dirigidas a los medios de comunicación masiva, con 27 textos (73%). Esto refleja la mediatización de la política contemporánea y la instrumentalización estatal de los medios para propagar su discurso ideológico entre la población.

<i>Emisor</i>	<i>Acto institucional</i>	<i>Número (porcentaje)</i>
Presidente del Gobierno	Intervención en el Congreso (sesión de control parlamentario y otras)	7 (19)
	Intervención en evento público	3 (8)
	Conferencia de prensa*	6 (16)
	Declaraciones a medios de comunicación*	9 (24)
	Entrevista en medio de comunicación*	5 (14)
	Artículo en prensa*	1 (3)
	Declaración institucional*	2 (5)
Jefe de Estado	Mensaje de Navidad*	3 (8)
	Mensaje institucional*	1 (3)
		Total: 37 (100)

Tabla 1. Distribución del corpus según emisor y acto institucional. *Intervenciones dirigidas a medios de comunicación masiva. Fuente: elaboración propia.

Para el análisis considero dos facetas empleadas en el ACD de las ideologías (Martín, 2006; Rubio, 2011; Llenas, 2012; Fleissner, 2015). Del análisis semántico del corpus puede inferirse la estructura ideológica. Los textos comunican creencias sobre un número de temas, o macroestructuras semánticas, que dividen el campo representacional. A su vez, cada tema incluye ciertas creencias, o macroproposiciones, que articulan su significación (Van Dijk, 1998). El mapa de la interrelación de todas las macroproposiciones sintetiza la estructura de la ideología.

En un segundo nivel analítico examino una serie de estrategias discursivas, también inferidas del corpus. Me fijo en los aspectos más relevantes de las estrategias de nominación, predicación y argumentación. La

nominación o categorización de actores manifiesta la construcción discursiva de protagonistas y antagonistas; la predicación atribuye rasgos y actuaciones a esos actores; y la argumentación justifica la nominación, predicación y en general las creencias ideológicas (Wodak, 2001). En concreto, me centraré en una falacia en relación con la comprensión de la democracia como estrategia españolista para proyectar la racionalidad y veracidad de la ideología.

Resultados y discusión

Estructura de la ideología

El análisis semántico revela ocho temas: la Ley, España, el mundo, el Estado español, Cataluña, el referéndum, el Gobierno de Cataluña y el independentismo. A su vez, cada tema comprende entre dos y seis macroproposiciones (tabla 2).

Tema	Macroproposición	Referencias: número	Referencias: porcentaje
A. La Ley	A1. Todos los ciudadanos españoles, y más las autoridades, están obligados a cumplir la Ley.	20	54
	A2. El Estado democrático y de Derecho supone cumplir la Ley.	23	62
	A3. La Ley es la expresión de la voluntad popular mayoritaria.	5	14
	A4. La Ley española vigente es adecuada y no necesita cambios.	8	22
	A5. La Ley española vigente permite tratar cualquier asunto.	16	43
	A6. La Ley española vigente enmarca el posible diálogo entre Gobierno y <i>Generalitat</i> .	21	57
B. España	B1. España es una gran Nación.	9	24
	B2. España es un Estado democrático y de Derecho.	15	41
	B3. España es una Nación.	8	22
	B4. La soberanía nacional y el derecho a decidir residen en el pueblo español.	20	54
C. El mundo	C1. El mundo favorece procesos de integración, no división.	8	22
	C2. La Comunidad internacional apoya a España, no a los independentistas.	6	16
D. El Estado	D1. El Estado español defiende la Ley.	22	59

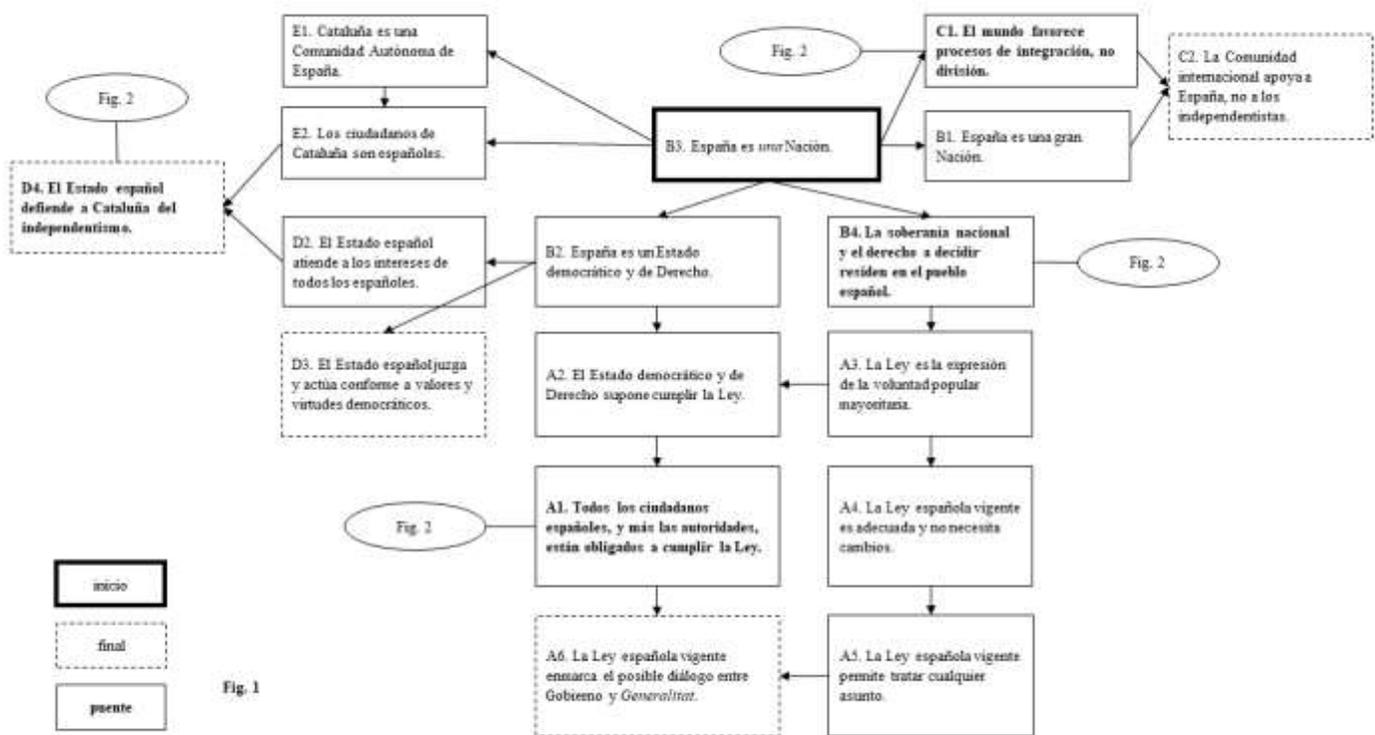
español	D2. El Estado español atiende a los intereses de los españoles (catalanes incluidos).	14	38
	D3. El Estado español juzga y actúa conforme a valores y virtudes democráticos.	27	73
	D4. El Estado español defiende a Cataluña del independentismo.	13	35
	D5. El Estado español actúa contra el referéndum.	22	59
E. Cataluña	E1. Cataluña es una Comunidad Autónoma de España.	13	35
	E2. Los ciudadanos de Cataluña son españoles.	13	35
F. El referéndum	F1. El derecho a la autodeterminación ya no existe.	3	8
	F2. El referéndum es ilegal.	16	43
	F3. El referéndum es una imposición antidemocrática.	21	57
	F4. El referéndum supone “liquidar” España.	19	51
	F5. El referéndum no se va a realizar.	14	38
G. El Gobierno de Cataluña	G1. El Gobierno de Cataluña está sometido al “extremismo” del partido <i>Candidatura d’Unitat Popular</i> (CUP).	12	32
	G2. El Gobierno de Cataluña sabe que el referéndum es ilegal, pero insiste en realizarlo.	9	24
H. El independentismo	H1. El independentismo es un mal camino.	24	65
	H2. El independentismo divide a la sociedad catalana.	15	41
	H3. El independentismo desafía a España mediante el referéndum.	6	16
	H4. El independentismo es minoritario y no relevante.	18	49

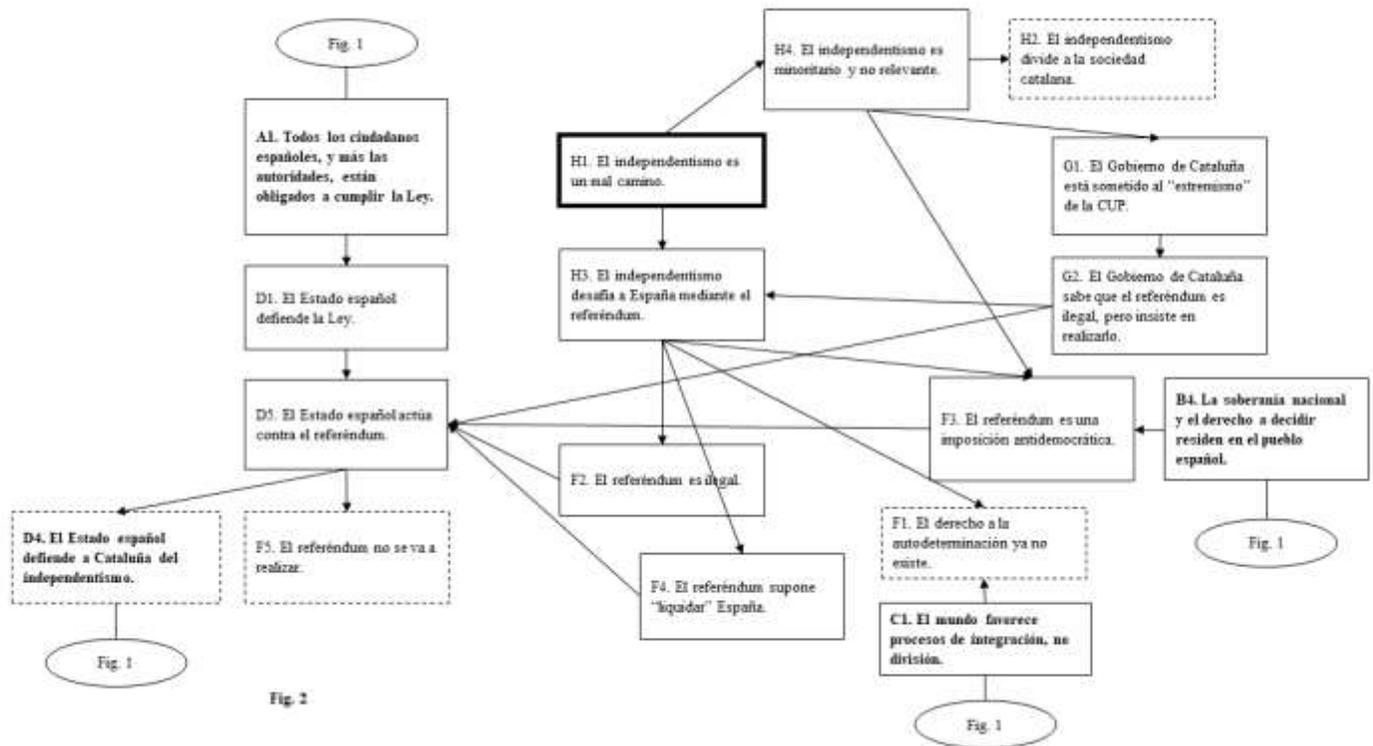
Tabla 2. Distribución de temas y macroproposiciones en el corpus. Porcentaje calculado dividiendo el número de referencias entre 37, el número de textos que conforman el corpus. Gris claro/oscuro: macroproposiciones referenciadas en 40-59%/60%+ del corpus. Fuente: elaboración propia.

Atendiendo a la tabla 2, en esta configuración ideológica destacan, por número de macroproposiciones y porcentajes de referencia en el corpus, cinco temas: la Ley, España, el Estado español, el referéndum y el independentismo. Los otros

tres adquieren un protagonismo secundario. Esta diferencia resulta de las estrategias discursivas de la ideología estatal, orientadas a la lucha entre Estado y referéndum, apelando a la Ley.

De otra parte, las comunicaciones de Rajoy y Borbón delinear una estructura ideológica que interrelaciona las macroproposiciones (figuras 1 y 2). No se establece un sistema lógico; se trata, más bien, de un conjunto de posicionamientos que ambos emisores hábilmente entrelazan para generar una impresión de coherencia, racionalidad y veracidad. De dos presupuestos, España es *una* Nación (fig. 1: B3) y el independentismo es un mal camino (fig. 2: H1), pivota una red de convicciones sobre la preeminencia del Estado y la peligrosidad del soberanismo catalán. Como en todo discurso político, el objetivo es persuadir, no fundamentar racionalmente (Giménez, 2008: 43-46), aunque está claro que en general puede haber discursos más o menos fundamentados. Las estrategias discursivas que delinear a continuación sostienen directa o indirectamente esta estructura ideológica, como indicaré.





Figuras 1 y 2. Estructura de la ideología del Estado español ante el referéndum. Legenda: las macroproposiciones de inicio constituyen presupuestos básicos; las denominadas puente enlazan ambas figuras, sin mayor significación; y las finales representan conclusiones. Fuente: elaboración propia.

Estrategias discursivas: nominación

El núcleo de la disputa entre España y Cataluña radica en la interpretación del derecho a decidir, específicamente qué colectivo es sujeto de ese derecho; en otras palabras, qué colectivo posee una soberanía propia e irrenunciable que le permite decidir su estatus político con independencia de la voluntad de otras comunidades soberanas. Sin negar la soberanía del pueblo español, el movimiento soberanista reclama la soberanía del pueblo catalán, el cual en consecuencia podría autodeterminar su

condición política, con la posibilidad de independizarse de España. Ante esta pretensión soberanista, la ideología del Estado español articula tres estrategias de nominación, dos relacionadas con los actores involucrados y una con el planteamiento del problema según los intereses españolistas.

El Estado da por sentado que el único actor colectivo existente y legítimo es la comunidad española, a la que se refiere como “España”, “la Nación”, “el pueblo español” o “los españoles”. Cada uno de estos términos tiende a emplearse según cierto propósito actancial. “España” es la totalidad que subordina la experiencia colectiva. Esto se aprecia en el uso extendido de las fórmulas “de España” y “en España”, que indican pertenencia y lugar. Por tanto, “España” fundamenta y posibilita la comprensión de la realidad social. Como meta-actor, actúa enmarcando las demás actuaciones. En particular, “España” despliega una serie de macroatributos positivos que constituyen los supuestos que orientan la ideología estatal, concretamente, es “una (gran) Nación”, una “democracia” y un “Estado de Derecho” (fig. 1: B1, B2, B3).

En segundo lugar, se recurre a “la Nación” para enfatizar la grandeza o unidad de la comunidad. Este vocablo encarna la dimensión mítica de “España”, invocando su sacralidad. Se utiliza selectivamente, sobre todo en ocasiones solemnes (declaraciones institucionales, mensajes del monarca), para preservar ese poder simbólico. Tercero, “el pueblo español” aparece exclusivamente para caracterizarlo como titular de la soberanía nacional y del derecho a decidir. De este modo, se manifiesta una agencia colectiva tangible y precisa, aterrizando la inconmensurabilidad de “España” y “la Nación” en lo popular y democrático. España sería una Nación gobernada por el pueblo, una “democracia”. Finalmente, “los españoles” entran en escena cuando interesa resaltar la dimensión multitudinaria del colectivo. Las expresiones redundantes “el conjunto de los españoles” y “todos los españoles”, empleadas en más de la mitad de las ocasiones en que se alude a “los españoles”, redoblan el grado de contundencia. Estaríamos ante un vasto cuerpo social animado por una misma voluntad colectiva.

Esta caracterización del protagonismo de la comunidad española invisibiliza las estructuras de poder del Estado, en concreto las personas y cúpulas que en realidad toman las decisiones en nombre de la comunidad española. En el discurso ellos se presentan como servidores del colectivo. La retórica horizontal legitima la acción del Estado, disfrazando el *modus operandi* jerárquico con un ropaje democrático. Por otro lado, centrarse

en la actuación comunitaria abstraída del proceso político permite evitar el debate sustantivo. Al partir de un actor idealizado, los argumentos se estilizan y distancian de particularidades potencialmente problemáticas para la comprensión ideológica totalizante.

Esta última consideración introduce un actor estratégico para los propósitos del Estado ante el soberanismo catalán, “la Ley”. Ésta no constituye una agencia en el sentido tradicional, pero sí en clave ideológica. Como veremos, el razonamiento legalista, junto al nacionalismo español, sustenta el edificio discursivo estatal. Aquí quiero señalar el papel preponderante que su formulación da a entender. Es “la Ley”, en singular y mayúscula. Además, su protagonismo se evidencia en la frecuencia de uso, casi a la par con “España” (132 y 109 ocurrencias, respectivamente) y por encima de “Estado” (84).

En contraste con la comunidad española y “la Ley”, el discurso estatal niega de distintas maneras la existencia de un colectivo catalán protagónico. Aplica discursivamente la sentencia del TCE de 2010: Cataluña no es una nación; no hay pueblo catalán con aspiraciones políticas no sujetas al Estado español. De entrada, la forma de nombrar a los catalanes generalmente niega o diluye su catalanidad. Son “ciudadanos de Cataluña” o “españoles/personas que viven en Cataluña”. Se les denomina “catalanes” en cláusulas de subordinación a la españolidad, como por ejemplo “los españoles y, por ello, también todos los catalanes” o “todos los españoles, particularmente los catalanes”. Nunca aparece la fórmula “pueblo catalán”, por doce ocurrencias de “pueblo español”. Cataluña es una “Comunidad Autónoma” o simplemente un lugar de España (fig. 1: E1, E2).

Una segunda táctica de anulación discursiva del colectivo opositor consiste en despersonalizar las personas, colectividades e instituciones que configuran el movimiento soberanista. Cuando es preciso aludir al enemigo ideológico, se le confiere una identidad desconocida: “algunos”, “unos cuantos”, “personas”, “gente”, “quien(es)”. Esta caracterización resta importancia a sus acciones y construye la percepción de que se trata de un movimiento socialmente marginal, de “algunos” descalabrados (fig. 2: H4).

En esta línea, tercero, sistemáticamente se minimiza la participación social en el proceso soberanista, relegándolo a “autoridades” manipuladas por “extremistas” (fig. 2: G1). Se niega tanto la representatividad de las instituciones políticas catalanas que promueven el soberanismo como el

apoyo popular que éste recibe, por ejemplo, mediante asociaciones civiles como la *Assemblea Nacional Catalana* y *Òmnium Cultural*. En unas declaraciones acerca del referéndum Rajoy afirma que “no lo apoya absolutamente nadie” (2017, 12 jul.). Por su parte, Borbón acusa a “determinadas autoridades de Cataluña” de “una deslealtad inadmisibile hacia los poderes del Estado. Un Estado al que, precisamente, esas autoridades representan en Cataluña” (2017, 3 oct.). Es decir, las “autoridades” catalanas no representan al pueblo catalán, aunque hayan sido votadas por ciudadanos de Cataluña, sino al Estado español en (la región de) Cataluña; son apéndices administrativos del Estado, al cual deben “lealtad”. En fin, la comunidad española y “la Ley” protagonizan el discurso estatal, mientras que el colectivo soberanista carece de nombre, cara y sustancia.

Estrategias discursivas: predicación - rasgos

La apertura de la declaración institucional de Rajoy en la fecha del referéndum resume los atributos que la ideología estatal imputa a “España”: “una gran Nación, de las más antiguas de Europa y de las más desarrolladas del mundo; una democracia madura y avanzada, amable y tolerante, pero también firme y determinada, que conforma un Estado de Derecho con todas sus garantías” (2017, 1 de octubre). Esta descripción puede sintetizarse en tres rasgos fundamentales: Nación, democracia y Estado de Derecho. Se elabora una imagen idealizada de España: no es una Nación cualquiera, sino una “gran Nación”, que sobresale en antigüedad y desarrollo por encima de otras naciones. Lo mismo en relación con su calidad de democracia, porque “madura y avanzada” implica una comparativa con democracias menos consolidadas. A todo ello cabe añadirle su condición de Estado de Derecho sin fisuras, “con todas sus garantías” (fig. 1: B1, B2, B3).

Este nacionalismo de corte decimonónico exalta las bondades de “la Nación” y omite cualquier falla, fomentando una religiosidad civil (Rousseau, 1997). La invocación del apego acrítico a la comunidad imaginaria (Anderson, 1993) facilita, particularmente en coyunturas amenazantes, la movilización del pueblo contra el enemigo, en este caso el soberanismo catalán. Cual general de otras épocas, Rajoy convoca a la guerra justa contra el “proceso separatista”: “A ver si las personas que están con sentido común, con planteamientos moderados, la gente razonable, se une y da esa batalla, que creo que es importante, merece la

pena y es justa” (2017, 20 de febrero). Este ‘llamado a las armas’ se produce nada menos que en un noticiero televisivo en horario de máxima audiencia. Como otras naciones, España se estila eterna e indivisible (arts. 2 y 56.1 CE), por tanto prima asegurar la continuidad indefinida de su integridad territorial, sobre todo ante adversarios externos o internos que socaven la “unidad nacional”, como el soberanismo catalán (fig. 2: D1, D4, D5).

Aparte del sentimentalismo nacionalista que encuentra en dicha “unidad” una noción autoevidente, ella se legitima mediante la tradición (falacia *ad antiquitatem*): siglos de historia, la constitución de 1978, la monarquía. Ahora bien, el discurso de la ideología estatal introduce aparentes concesiones para suavizar su talante uniformador. El monarca recurre a clichés para moralizar que las “diferencias” deben estar al servicio de la “unión”: “Y lo que hace de España una nación con una fuerza única, es la suma de nuestras diferencias (...) que siempre nos deben acercar y nunca distanciar. Porque todo lo que hemos alcanzado juntos nace de la fuerza de la unión” (2014, 24 de diciembre).

Examinaré la cuestión democrática más adelante. En cuanto a ser “Estado de Derecho”, el discurso estatal destaca dos facetas. Por un lado, esto significa que en España “se cumple la Ley”. Tras *España es una gran Nación*, éste es el segundo axioma ideológico. El verbo (in)cumplir aparece frecuentemente (72 ocasiones), *siempre* acompañado de “la Ley” (fig. 1: A1, A2). La reiteración de esta asociación léxica indica un alto grado de intencionalidad. Por otro lado, afirmarse como “Estado de Derecho” supone la apropiación del discurso catalanista del derecho a decidir. Con base en la soberanía del pueblo español (art. 1.2 CE), se argumenta que sólo ese colectivo tiene el derecho a decidir sobre (la unidad de) España. Mediante esta hábil maniobra se coopta el mensaje del enemigo, dando réplica a la demanda catalana con el derecho españolista. En siete intervenciones distintas se hace pedagogía sobre el derecho a decidir de “todos los españoles” (fig. 1: B4).

En oposición a “la Ley” y su cumplimiento, el discurso estatal elabora una imagen sumamente negativa del referéndum soberanista. Se le ubica como ofensa final de un “proceso separatista” que pretende “romper” todo lo bueno de España: historia, unidad, convivencia, legalidad, igualdad, soberanía, constitución, democracia. Dado el derecho a decidir del pueblo español, el referéndum constituye una “imposición absolutamente antidemocrática” de una minoría de españoles sobre todos

los demás (Rajoy, 2016, 22 de noviembre). Es una ilegalidad que “liquida” la unidad/soberanía nacional y la igualdad de los españoles, y viola “su derecho a decidir lo que quiere[n] que sea su país” (Rajoy, 2017, 31 de enero). Pero *en España se cumple la Ley*, por tanto, el referéndum no ocurrirá o, una vez sucedido, no ha ocurrido (Rajoy, 2017, 1 de octubre). Su planificación desde las instituciones catalanas ha perjudicado los intereses de Cataluña al ser una propuesta artificial, divisiva y absurda. Se evidencia, así, un afán de demonizar el referéndum, evento impensable para la ideología estatal (fig. 2: H2, H3, H4, F2, F3, F4, F5).

Estrategias discursivas: predicación - actuaciones

El presidente del Gobierno y el jefe de Estado se posicionan como servidores de la comunidad española, aunque distintamente, según sus cargos. Rajoy despliega un discurso claramente antagónico al soberanismo catalán, explicando las decisiones y mecanismos mediante los cuales el Estado, no sólo el poder ejecutivo, está respondiendo o va a responder al “desafío independentista”. En cambio, Borbón se dedica a moralizar sobre la grandeza de España, las bondades de la “unidad” y la conveniencia de una “convivencia democrática basada en el respeto a la Ley” (2016, 24 de diciembre), en alusión al proceso soberanista. Empero, tras el referéndum el monarca emite una dura declaración institucional en la que carga contra “determinadas autoridades de Cataluña”, omitiendo que más de dos millones de catalanes participaron en la consulta (2017, 3 de octubre).

La actuación principal del Estado, en boca de ambos mandatarios, es “hacer cumplir la Ley” (fig. 1: A2). Esta postura adquiere un tono marcadamente defensivo, como muestra el reiterado uso del verbo defender (32 ocasiones), en comparación con el verbo actuar (15). Dos de cada tres menciones están relacionadas con la Ley, y el resto con los beneficiarios de esa “defensa”, particularmente con los españoles (tabla 3). De esta manera, la ideología del Estado español presenta a España como víctima del “ataque” del soberanismo catalán (Rajoy, 2017, 1 de octubre), lo cual le permite legitimar la respuesta estatal, que sería en legítima defensa.

<i>Defender...</i>	<i>Borbón</i>	<i>Rajoy</i>	<i>Actuar...</i>	<i>Borbón</i>	<i>Rajoy</i>
a todos los españoles (catalanes incluidos)	3	5	las instituciones políticas catalanas o en general el soberanismo, contra la Ley	0	4
a los catalanes españolistas	1	2	el Gobierno español, virtuosamente y contra el referéndum	0	7
a las instituciones político-administrativas catalanas	0	1	el Gobierno español, conforme a la Ley y contra el referéndum	0	3
la unidad nacional	0	2	“las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”, contra el referéndum	0	1
el Estado se defiende del “ataque” soberanista	0	1	<i>Total: 15</i>	0	15
la Ley	2	10			
posiciones políticas (dentro de la Ley)	1	4			
<i>Total: 32</i>	7	25			

Tabla 3. Ocurrencias y asociaciones léxicas de los verbos defender y actuar. Fuente: elaboración propia.

Recopilando, (A) España, una gran Nación, es un Estado de Derecho (o Estado de Ley); por tanto, (B) en España se cumple la Ley (atributo de España) o, lo que es lo mismo, (C) el Estado hace cumplir/defiende la Ley (actuación del Estado). La ideología estatal se instala cómodamente en este bucle axiomático, que puede recorrerse en distintas permutaciones:

ABC, BCA, etc. Por ejemplo: “[C] no va a haber referéndum el próximo día 1 de octubre. No va a haber referéndum porque España es una democracia, [A] es un Estado de Derecho, [B] es un país donde hay ley, y la Ley la tenemos que cumplir todos y los primeros, los gobernantes y, después, también, como es evidente, el resto de los ciudadanos” (Rajoy, 2017, 7 de agosto).

Como en el caso de la estrategia de nominación de la comunidad española, esta fijación en “la Ley” invisibiliza el proceso político democrático y particularmente su potencial emancipador. El Estado se revela como régimen judicial-policial, cuya única función sería monitorear la obediencia a las leyes y castigar a quienes no las cumplan. “La Ley” se erige como tótem hobbesiano, al cual cada ciudadano ha otorgado plenos poderes para disciplinarle, con independencia de las particularidades de las leyes integrantes. Toda ley debe ser obedecida por definición, por ser parte de “la Ley”.

Sin embargo, el Estado no “defiende la Ley” de cualquier forma, sino virtuosamente (tabla 3, fig. 1: D3), como ejemplifica la siguiente intervención: “Pero tiene que quedar claro que el presidente del Gobierno de España tiene algunas obligaciones y una de ellas es hacer que se cumpla la ley y no dejar que se la salten. Otra es actuar con proporcionalidad, prudencia, medida y equilibrio. Yo haré las dos cosas” (Rajoy, 2017, 28 de marzo). Rajoy reitera este posicionamiento bondadoso a lo largo del año anterior al referéndum. Con ello se genera la impresión de un Estado modélico, cuya actuación, cualquiera que sea, se ciñe a la justicia en sentido amplio.

Asimismo, en aparente concesión, el Estado siempre dice estar dispuesto a “dialogar”. Ahora bien, toda conversación debe, según la ideología estatal, amoldarse al marco de “la Ley”. El diálogo que ofrece el presidente del Gobierno es procedimental, no político. Se trata de “dialogar” sobre cómo “cumplir la Ley”. No le interesa cambiar “la Ley” ni crear nuevas leyes que puedan contribuir a resolver el conflicto. “La Ley” existente sería necesaria y suficiente para solventar el “desafío independentista” (fig. 1: A4, A5, A6). De nuevo, se niega el proceso político y la capacidad de la política institucional para abordar un asunto político.

Este discurso de actuación “prudente” y “dialogante” adquiere un tono paternalista y de superioridad moral propio de quien se sabe más fuerte y se cree más juicioso. En una treintena de ocasiones Rajoy apela a

“sentido común”, “razón/racionalidad”, “sensatez” y “cordura” en su exigencia de apego a la legalidad, lo cual constituye una falacia *petitio principii*, que asume que cumplir la Ley es, en este caso y siempre, lo sensato. Además, el presidente considera que el Gobierno español sabe lo que “les importa a los ciudadanos de Cataluña”, que no sería plantear un referéndum de autodeterminación; eso no es un “problema real” (Rajoy, 2017, 22 de febrero). Este paternalismo estatal incluye referencias veladas al castigo que le espera al soberanismo catalán si continúa por “un camino... que no conduce a ninguna parte” (Rajoy, 2017, 31 de enero). A menos de dos semanas de la consulta, el presidente formula esta “advertencia” vaga e intimidatoria: “a quienes aprovechan el órdago independentista para generar inestabilidad en las calles y debilitar nuestras instituciones, les advierto que tendrán que responder ante los españoles de su deslealtad en un momento tan decisivo de nuestra vida política” (2017, 20 de septiembre).

Con todo, el rasgo más llamativo de este paternalismo radica en su apropiación del discurso de la protección y defensa de Cataluña. Es por el bien de Cataluña –de los catalanes y de sus instituciones y autogobierno– que el Estado debe reprimir el proceso soberanista. El Estado sería el verdadero defensor de la catalanidad ante “determinadas autoridades” que habrían secuestrado la política catalana (fig. 1: D4). La condena borbónica del referéndum emplea esta estrategia elegantemente: “Desde hace ya tiempo, determinadas autoridades de Cataluña, de una manera reiterada, consciente y deliberada, han venido incumpliendo la Constitución y su Estatuto de Autonomía, que es la Ley que reconoce, protege y ampara sus instituciones históricas y su autogobierno. (...) todo ello ha supuesto la culminación de un inaceptable intento de apropiación de las instituciones históricas de Cataluña. Por todo ello (...) es responsabilidad de los legítimos poderes del Estado asegurar el orden constitucional y el normal funcionamiento de las instituciones, la vigencia del Estado de Derecho y el autogobierno de Cataluña, basado en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía” (2017, 3 de octubre). De este modo, el Estado encarna virtuosamente la legalidad, mientras que esas autoridades “radicales” se empeñan en “saltar[se] la Ley a la torera”, engañando y perjudicando a los catalanes (Rajoy, 2017, 7 de agosto). Otra vez, la ideología estatal reduce la pugna España-Cataluña a la dimensión legal-binaria –cumplir versus no cumplir “la Ley”–, pero ahora el Estado se postorea como auténtico defensor del autogobierno catalán. Cual

inquisidor, el Estado español quema el cuerpo soberanista con el fin de salvar el alma catalana. En suma, las estrategias de predicación se centran en “la Ley”, fiel servidora de la “unidad nacional”. Obviando el proceso político democrático, la ideología estatal se focaliza en exigir “el cumplimiento de la Ley”.

Estrategias discursivas: argumentación

La principal estrategia argumentativa pivota sobre ese legalismo. Invoca el sacralizado imaginario democrático para establecer un vínculo presumiblemente inquebrantable entre legalidad y democracia. Su estructura es la siguiente: (Premisa) España es una democracia, por tanto (Conclusión) en España se cumple la Ley (o debe cumplirse la Ley, o el Estado hace cumplir la Ley). Este argumento también se formula en negativo: si no se cumple la Ley, España deja de ser una democracia (lo cual no es deseable y acarrea consecuencias nefastas). Por ejemplo: “[En positivo:] [Co] En España la Ley se cumple, porque [Pr] España es una democracia y [en negativo:], si la Ley deja de cumplirse, eso significa que la voluntad de la mayoría de los ciudadanos no sirve absolutamente para nada y que cada uno puede hacer lo que estime oportuno y conveniente” (Rajoy, 2017, 13 de septiembre). Se combinan, por tanto, los *topoi* de peligro-amenaza y mandato legal (Wodak, 2001): lo políticamente posible y deseable queda enmarcado por el miedo al cambio y el tradicionalismo legalista, argumentaciones que afianzan el dominio del Estado. Este razonamiento, reiterado en más de una treintena de ocasiones, constituye una falacia de petición de principio, porque la conclusión legalista no sigue necesariamente de la premisa democrática. La conclusión, más bien, desvela lo que el Estado quiere que se entienda por “democracia” en el conflicto con Cataluña. Se trata de una estrategia argumentativa específicamente dirigida a combatir el mensaje democrático del soberanismo catalán –que el principio democrático legitima el derecho a decidir del pueblo catalán–; en consecuencia, debe ensalzar el carácter democrático del Estado español y posicionar la “democracia” como respeto al orden(amiento) establecido.

Al Estado español le interesa reducir la democracia al cumplimiento incondicional de “la Ley” como unidad totalizante. Sin embargo, las leyes, el proceso político, la actuación del Estado y el comportamiento de cada ciudadano pueden juzgarse no por su apego legal, sino por su ajuste a principios democráticos y de DDHH. Desde el paradigma emergente del

Derecho internacional, esos principios y derechos universales ('Ley natural') legitiman las leyes (positivas), y no al revés. El argumento sería entonces: (Pr) España es una democracia (o más bien pretende serlo al máximo grado), por tanto (Co*) en España se cumplen las leyes apegadas a principios democráticos y DDHH. Esto implica que aquellas leyes contrarias a esos principios y derechos pueden –incluso deben, en un plano ético– no ser cumplidas.

Por otro lado, Co* no es la única conclusión que se desprende de ser democracia. Aparte de esperar el cumplimiento de leyes legítimas, la democracia debe entenderse como *proceso* político que profundiza en sí mismo, contra la concepción esencialista de “democracia” de la ideología españolista. En particular, (Co**) el proceso democrático procura desarrollar leyes, creándolas o modificándolas, que incrementen el ejercicio de los principios democráticos y los DDHH. Por tanto, una democracia existente será más o menos democrática según (Co*) el grado de apego de su marco legal positivo al marco democrático y de derechos, y (Co**) su capacidad de aumentar legalmente el ejercicio del marco democrático y de derechos.

Frecuentemente, los preceptos legales de una democracia con cierto recorrido histórico, como la española, no contravienen los principios democráticos y los DDHH; pero a veces sí. Por ello se recurre a tribunales que supuestamente velan por el ajuste de las leyes al marco de derechos. Pero no siempre es así. En este sentido, una constitución puede establecer un bucle legalista que impida corregirse a sí misma u otras leyes, o dificulte el desarrollo democrático. Por ejemplo, la constitución española alberga una institución central que claramente contradice el marco democrático y de DDHH: la monarquía. La monarquía es una institución antidemocrática que viola DDHH (Compte, 2014). Constituye una dictadura en la jefatura de Estado y viola la dignidad humana, la no discriminación por razón de nacimiento, la igualdad ante la Ley y la igualdad de participación política. Se trata, en efecto, de una institución ilegítima sacralizada por “la Ley”.

En la misma línea, el supuesto de “unidad nacional” deja de ser legítimo en el momento en que al interior del Estado (o entre Estados) preexiste o emerge una voluntad política colectiva –un pueblo subestatal (o interestatal)–, expresada mediante instituciones políticas representativas, que legítimamente busca ejercer su autonomía –su derecho a decidir. Históricamente, la “unidad” españolista es una solución

ad hoc, un pacto entre élites políticas condicionadas por el franquismo (Quiroga, 2009; Cotarelo, 2015: 191); es un artificio legal decretado para una realidad social que finalmente lo ha desmentido. Además de los precedentes desde el s. XVIII, a partir de 2010 el movimiento soberanista catalán ha crecido hasta adjudicarse tres mayorías parlamentarias consecutivas a favor del derecho a decidir y, en concreto, la celebración de un referéndum de autodeterminación. La imposición de la “unidad” por la fuerza –argumentada ideológicamente y ejecutada por la represión estatal antes, durante y después del 1 de octubre– revela que la lógica estatal que subyace bajo la fachada democrática es la razón de Estado. Este proceder contrasta con la gestión del soberanismo subestatal por parte de Canadá y Reino Unido, Estados que han sabido transitar a una apreciación de los derechos políticos colectivos más allá del marco estatal, en un marco de derechos, aceptando la legitimidad de las demandas soberanistas de Quebec y Escocia, respectivamente.

De otra parte, el mismo Estado, cuando le conviene, contradice su discurso legalista e incumple impunemente “la Ley”. Por ejemplo, en una resolución del Parlamento catalán se señala “la sistemática falta de lealtad institucional por parte de la Administración General del Estado, que incumple normas y acuerdos, tal como se pone de manifiesto con la no disponibilidad del fondo de competitividad y de los recursos de la disposición adicional tercera de la Estatuto [de Cataluña], relativa a las infraestructuras” (Parlament de Catalunya, 2012).

Tanto la legalidad contraria al marco de derechos como la violación estatal de la legalidad evidencian la arbitrariedad del Estado español en su manejo de “la Ley”. Finalmente, el Estado se sirve de la legalidad u otras legitimaciones para justificarse de la manera que más le convenga, dependiendo de la coyuntura y el “desafío” en cuestión. En el caso del soberanismo catalán pretende reducir la democracia al “cumplimiento de la Ley”, un posicionamiento burdo e insostenible.

Conclusiones y reflexión final

Del análisis semántico del corpus se ha inferido la estructura de la ideología estatal ante el referéndum. Ésta comprende ocho temas que, a su vez, se articulan en una serie de macroproposiciones interrelacionadas (tabla 1 y figs. 1 y 2). Las estrategias discursivas del discurso estatal, en boca de sus dos máximos representantes, construyen esta ideología reactiva al “ataque”

independentista. La nominación evidencia un engrandecimiento de España y su Ley, en contraste con la subordinación, despersonalización y demonización del soberanismo catalán. A España se le predicán rasgos acordes a su imagen idealizada: (única) gran Nación; democracia desarrollada en la que (únicamente) los españoles ejercen su derecho a decidir; Estado de Derecho consolidado en el que (únicamente) se cumple la Ley. Estos atributos establecen comparativas con el soberanismo, caracterizado como divisivo, antidemocrático y empeñado en cometer ilegalidades, concretamente el referéndum. Tercero, la predicación de actuaciones presenta a jefe de Estado y presidente como servidores públicos que, a diferencia del “extremismo” independentista, se comportan virtuosamente y conforme a Derecho, como así el resto del aparato estatal. Legitimado por la Ley, el Estado “defiende” a España (Cataluña incluida) del soberanismo catalán, desplegando un discurso que combina la retórica paternalista de “diálogo” (en el marco de la Ley) con un talante abiertamente impositivo. Por último, la principal estrategia de argumentación consiste en reducir democracia a legalidad, obviando la política. Siguiendo a Hobbes, el contrato social se fundamenta en la obediencia a la Ley, sumisión que el Soberano instrumenta para perpetuarse como tal, en lugar de profundizar en los principios democráticos y de DDHH. En fin, con base en estas estrategias discursivas se verifica la hipótesis de que, pese a una aparente adherencia al paradigma de derechos, la razón de Estado vertebró la ideología del Estado español ante el referéndum catalán; específicamente, el nacionalismo excluyente y el legalismo ‘apolítico’ disfrazan esa razón como democracia.

El discurso político juega un papel central en la construcción masiva del ‘sentido común’ en relación con la hegemonía del Estado-Nación. La ideología españolista exalta a “España” como ente eterno y autoevidente al que naturalmente todos deben lealtad. Desde esta visión excluyente se debe negar y se niega la presencia de cualquier otra voluntad colectiva con vocación autónoma. Esta dictadura del españolismo sobre los potenciales o actuales nacionalismos subestatales es análoga a prácticas discriminatorias que sitúan a ciertos individuos por encima de otros (racismo, sexismo, clasismo, etc.). Tanto a nivel individual como colectivo, el negar al Otro aquel derecho que Uno se adjudica refleja el miedo a perder privilegios que han sido adquiridos y se practican a costa del bienestar de ese Otro (Kleba, 2010: 84).

El movimiento soberanista catalán lucha por el reconocimiento de Cataluña como nación y por ejercer su autodeterminación. Como otras luchas históricas por la dignidad y la autonomía, y contra la discriminación, contribuye

a construir y hegemonizar el paradigma de derechos con vistas a la emancipación de las personas y los pueblos. Esta comprensión emancipatoria de la relación entre pueblo y Estado puede sintetizarse de la siguiente forma. Pueblo (o nación) y Estado son conceptos que refieren a realidades distintas, no unidas *a priori*. Se asemejan en que son realidades históricamente construidas y continuamente cambiantes, no esencias unitarias con permanencia indefinida. Los pueblos y los Estados emergen, se desarrollan y pueden desaparecer. El pueblo es una comunidad que fundamenta la constitución del Estado, no al revés. El Estado no define qué es un pueblo, sino que el propio pueblo se autodefine como tal. En tanto que pueblo, posee el derecho inalienable a decidir libremente, mediante mecanismos democráticos, su condición política, social, económica, etc. (art. 1.1 PIDCP). El Estado es un Pacto Social (o Contrato Político) de un pueblo consigo mismo, o entre pueblos. Como pacto de un colectivo o entre colectivos soberanos, es voluntario; en consecuencia, puede des/rehacerse si esa es la voluntad de uno o más de los pueblos integrantes.

Esta visión construccionista del Pacto Social –que podría caracterizar la posmodernidad– es todavía embrionaria. Si finalmente se instaura no será por el abandono voluntario de la razón de Estado, sino por la victoria ideológica del paradigma de derechos, con los pueblos como nuevos protagonistas colectivos de la Historia. Así, este trabajo plantea una agenda de investigación en torno a la lucha ideológica entre las tradiciones maquiaveliana y construccionista sobre la organización de la convivencia humana.

Referencias

- Anderson, B. (1993).** *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo.* México DF: FCE.
- Berger, P. L. y T. Luckmann (2012).** *La construcción social de la realidad.* Buenos Aires: Amorrortu.
- Borbón, F. (2014, 24 diciembre).** *Mensaje de Navidad de Su Majestad el Rey.* Recuperado el 18 de enero de 2020, de http://www.casareal.es/ES/Actividades/Paginas/actividades_discursos_detalle.aspx?data=5420.
- Borbón, F. (2016, 24 diciembre).** *Mensaje de Navidad de Su Majestad el Rey.* Recuperado el 18 de enero de 2020, de http://www.casareal.es/ES/Actividades/Paginas/actividades_discursos_detalle.aspx?data=5632.

-
- Borbón, F. (2017, 3 octubre).** *Mensaje de Su Majestad el Rey*. Recuperado el 18 de enero de 2020, de http://www.casareal.es/ES/Actividades/Paginas/actividades_discursos_detalle.aspx?data=5716.
- Compte Nunes, G. (2014).** La monarquía viola derechos humanos: el caso español, en *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 4(2), pp. 74-104.
- Cotarelo, R. (2015).** *La desnacionalización de España. De la nación posible al Estado fallido*. Valencia: Tirant Humanidades.
- Escamilla Imperato, A. (2018).** Catalunya escúpulo europeo, en *Alia. Revista de Estudios Transversales*, 7, pp. 38-46.
- España (1978).** Constitución española, en *Boletín Oficial del Estado*, 311: 29313-29424, 29 de diciembre de 1978.
- Esteva Fabregat, C. (1997).** La cuestión nacional catalana en la España contemporánea, en *Alteridades*, 7(14), pp. 35-53.
- Fleissner, K. (2015).** La construcción discursiva de la identidad andaluza y la reproducción de la memoria colectiva en la serie *La respuesta está en la historia*, en *Revista Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinares*, 4(1), pp. 41-61.
- Giménez, G. (2008).** *El debate político en México hacia finales del siglo XX. Ensayo de análisis del discurso*. México DF: IIS-UNAM.
- Girón Garrote, J. (2018).** España y Cataluña: historia de un desencuentro (1700-2017), en *Acta Hispánica*, 23, pp. 119-134. <https://doi.org/10.14232/actahisp.2018.23.119-134>
- Iñíguez Rueda, L. (2006).** El análisis del discurso en las ciencias sociales: variedades, tradiciones y práctica, en L. Iñíguez (ed.), *Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales*, pp. 89-128. Barcelona: UOC.
- Jaráiz Gulías, E., Lagares Diez, N. y X. L. Barreiro Rivas (2017).** Condiciones y razones del *procés*, en *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 19(38), pp. 141-170. <https://doi.org/10.12795/araucaria.2017.i38.07>
- Kleba Lisboa, T. (2010).** Las espirales de la violencia en contra de las mujeres: formas de resistencia y estrategias de mujeres para salir de la situación de violencia, en *Revista Trabajo Social*, 11, pp. 81-97.
- López Aguilar, J. F. (2012).** De la constitución “irreformable” a la reforma constitucional “expres”, en *Teoría y Realidad Constitucional*, 29, pp. 199-218. <https://doi.org/10.5944/trc.29.2012.6987>

-
- Llenas Ruiz de Manzanares, M. (2012).** Análisis del discurso de *Plataforma per Catalunya* sobre inmigración en los ayuntamientos de Vic y El Vendrell (Cataluña), en *Discurso y Sociedad*, 6(3), pp. 490-542.
- Martín Rojo, L. (2006).** El análisis crítico del discurso. Fronteras y exclusión social en los discursos racistas, en L. Iñíguez (ed.), *Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales*, pp. 161-195. Barcelona: UOC.
- Moyn, S. (2010).** *The Last Utopia. Human Rights in History*. Cambridge: Harvard.
- Organización de las Naciones Unidas (1966).** *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 7 de febrero de 2020, de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.
- Parlament de Catalunya (2012).** Resolució 737/IX del Parlament de Catalunya, sobre el pacte fiscal, en *Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya*, 363. Recuperado el 7 de febrero de 2020, de <https://www.parlament.cat/document/bopc/52018.pdf>.
- Quiroga Fernández de Soto, A. (2009).** Traiciones, solidaridades y pactos. La izquierda y la idea de España durante la Transición, en M. Ortiz (coord.), *Culturas políticas del nacionalismo español. Del franquismo a la Transición*, pp. 63-90. Madrid: Catarata.
- Rajoy, M. (2016, 22 noviembre).** *Respuestas del presidente del Gobierno en la sesión de control parlamentario*. Recuperado el 18 de enero de 2020, de <http://www.lamoncloa.gob.es/presidente/intervenciones/Paginas/2016/prsp20161122.aspx>.
- Rajoy, M. (2017, 31 enero).** *Rajoy: "No voy a liquidar la soberanía nacional ni la igualdad de los españoles"*. Recuperado el 18 de enero de 2020, de <http://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2017/310117-canutazo.aspx>.
- Rajoy, M. (2017, 20 febrero).** *Entrevista al presidente del Gobierno en Informativos Tele-5*. Recuperado el 18 de enero de 2020, de <http://www.lamoncloa.gob.es/presidente/intervenciones/Paginas/2017/pren20170220.aspx>.
- Rajoy, M. (2017, 22 febrero).** *Rajoy: "Quiero hablar de los problemas reales y no de liquidar España ni la ley"*. Recuperado el 18 de enero de 2020, de <http://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2017/220217sesioncontrol.aspx>.
- Rajoy, M. (2017, 28 marzo).** *Rodalies recibirá 1.900 millones en este mandato*. Recuperado el 18 de enero de 2020, de

<http://www.lamoncloa.gob.es/presidente/intervenciones/Paginas/2017/prn20170328lavanguardia.aspx>.

Rajoy, M. (2017, 12 julio). *Declaraciones del presidente del Gobierno en el Congreso de los Diputados*. Recuperado el 18 de enero de 2020, de <http://www.lamoncloa.gob.es/presidente/intervenciones/Paginas/2017/prot20170712.aspx>.

Rajoy, M. (2017, 7 agosto). *Conferencia de prensa del presidente del Gobierno después de su despacho con S.M. el Rey*. Recuperado el 18 de enero de 2020, de <http://www.lamoncloa.gob.es/presidente/intervenciones/Paginas/2017/prp20170807.aspx>.

Rajoy, M. (2017, 13 septiembre). *Declaraciones del presidente del Gobierno en el Congreso de los Diputados*. Recuperado el 18 de enero de 2020, de <http://www.lamoncloa.gob.es/presidente/intervenciones/Paginas/2017/prot20170913.aspx>.

Rajoy, M. (2017, 20 septiembre). *Declaración institucional del presidente del Gobierno sobre la situación en Cataluña*. Recuperado el 18 de enero de 2020, de <http://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2017/200917declaracioninstituc.aspx>.

Rajoy, M. (2017, 1 octubre). *Rajoy: "Hoy ha prevalecido la democracia porque se ha cumplido la Constitución"*. Recuperado el 18 de enero de 2020, de <http://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2017/011017referendum1o.aspx>.

Raventós, D. y G. Buster (2018, 25 marzo). Estado de excepción encubierto en Catalunya: doble catarsis sobre el régimen del 78, en *Sin Permiso*. Recuperado el 5 de febrero de 2020, de <http://www.sinpermiso.info/textos/estado-de-excepcion-encubierto-en-catalunya-doble-catarsis-sobre-el-regimen-del-78>.

Rousseau, J. J. (1997). *El contrato social*. México DF: Coyoacán.

Rubio Carbonero, G. (2011). Representación social de la inmigración en el discurso del Partido Popular, en *Cultura, Lenguaje y Representación*, 9, pp. 173-197. <https://doi.org/10.6035/CLR.2011.9.8>

Spijkers, O. (2011). *The United Nations, the Evolution of Global Values and International Law*. Cambridge/Antwerp/Portland: Intersentia. Recuperado

el 5 de febrero de 2020, de <https://openaccess.leidenuniv.nl/handle/1887/17926>.

Therborn, G. (2005). *La ideología del poder y el poder de la ideología*. México DF: Siglo xxi.

Tribunal Constitucional de España (2010). *Sentencia 31/2010, de 28 de junio*. Recuperado el 5 de febrero de 2020, de https://hj.tribunalconstitucional.es/ca/Resolucion/Show/6670#complete_resolucion&dictamen.

Van Dijk, T. A. (1998). *Ideology. A Multidisciplinary Approach*. Londres: Sage.

Wodak, R. (2001). The discourse-historical approach, en R. Wodak y M. Meyer (eds.), *Methods of Critical Discourse Analysis*, pp. 63-94. Londres: Sage. <https://doi.org/10.4135/9780857028020.n4>

Nota biográfica



Guillem Compte Nunes. Investigador posdoctorante en el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, especializado en sociología política, particularmente el estudio de la dominación y la emancipación política. Ha publicado *La monarquía viola derechos humanos: el caso español* en la revista *Lex Social*, *Continuidades y discontinuidades de la hegemonía en la utopía política: el caso del Congreso Nacional Ciudadano* y *su utopía pospartidista* en *Sociológica México* y *Procesos de rechazo al sistema político partidista y apego al apartidismo en el México postalternancia* en *Espiral*.

E-mail: guillemcn@gmail.com